



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 7016390 Radicado # 2026EE139815 Fecha: 2026-07-02
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a)

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER121128 del 2026-06-10

Rad. Alcaldía No. 2026694050811 del 2026-05-26

Su Ref.: 20264601802292 del 2026-05-24

Petición No. 3550732026

Antecedentes: Radicado SDA No. 2025EE268646 del 2025-11-11

Radicado SDA No. 2025ER257931 del 2025-10-30

Rad. Alcaldía No. 20256940815391 del 2025-10-22

Su Ref.: 20254603507712 del 2025-10-16

Petición No. 5520012025

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, traslada a esta Entidad, la petición interpuesta por un(a) ciudadano(a) anónimo(a), en el cual reitera algunas problemáticas asociadas con la generación de ruido **EN LA TERRAZA** perteneciente al predio ubicado en la **TV 73 D BIS No. 66 - 12 SUR¹** de la localidad de Ciudad Bolívar, se informa que, de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):

Al revisar el Sistema de Información Ambiental de esta Secretaría (FOREST), se estableció que esta Entidad tiene conocimiento de la afectación; por lo que, en atención a lo mencionado: "**RAD. 5520012025 14 DE OCTUBRE 2025**" se comunica que mediante Radicado SDA No. 2025EE268646 del 2025-11-11 **(el cual se mantiene válido en la actualidad)**, se informaron las razones por las cuales dicha situación no es objeto de seguimiento por parte de esta Secretaría.

Por lo anterior, esta Subdirección, se sujeta a la respuesta brindadas con anterioridad, teniendo en cuenta que el inciso final del Artículo 19 del Código de Procedimiento

¹ Teniendo en cuenta que la localidad de Ciudad Bolívar se encuentra en el cuadrante sur de la ciudad de Bogotá, se tomará como dirección catastral la **TV 73 D BIS No. 66 - 12 SUR**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“Artículo 19. Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores”*.

Ahora bien, según lo establecido en el Decreto Distrital 646 de 2025², esta Subdirección se encarga de las actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a la emisión de ruido como factor que puede llegar a generar un deterioro ambiental; realizando mediciones de presión sonora a **establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (comercio, servicios e industrias)**, siempre y cuando las fuentes sonoras se encuentren al interior de un predio, donde la emisión trascienda lo privado y genere una presunta afectación al ambiente, siguiendo el método establecido en el Anexo 3. Capítulo I de la Resolución 0627 de 2006³, verificando el cumplimiento de los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido establecidos en tabla 1 del Artículo 9º de la precitada Resolución.

Por lo que, teniendo en cuenta lo anterior y los videos adjuntaos, se precisa que, la afectación reportada en la solicitud es motivada por el desarrollo de actividades de índole doméstico al interior de una propiedad privada, esta Secretaría aclara que la solicitud es de estricta competencia policiva, así como lo indica la Ley 1801 del 2016 en el Artículo 33⁴, por tratarse de una **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**.

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e Inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias; asimismo de realizar el seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, se evidencia que la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, realizo traslado a la Estación de Policía, para que desde sus competencias realicen las actuaciones correspondientes, de igual manera, se comunica que la Alcaldía Local, es la encargada de adelantar las acciones correctivas que permitan el restablecimiento del orden público

² Decreto Distrital 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

³ Resolución 0627 de 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”.

⁴ Artículo 33 relativo a “Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas” de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

afectado por la perturbación que genera el ruido y se verifiquen las condiciones de legalidad y funcionamiento. Sin embargo, en atención al traslado realizado por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, se remite copia informativa de la presente respuesta para su conocimiento y fines pertinentes.

Dando por tramitado el radicado de referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Atentamente,

YESENIA VASQUEZ AGUILERA
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Con copia informativa a: *Dr. Diego Arley Arenas Manrique. Alcalde local, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. Correo electrónico: alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co Dirección. DG 62 SUR No. 20 F – 20. Teléfono: (+601) 7799280 (**Sin Anexos**)*